



## FIJACIÓN DE AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

### ANUNCIA

Que el día 20 de Diciembre de 2021, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca, profirió el auto No. 1191, dentro de la acción de tutela propuesta por la señora AURA MARIA JARAMILLO GOMEZ en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, bajo el radicado 76-147-31-84-001-2021-00280-00, mediante el cual se resolvió **1º)**. **ADMITIR** la solicitud de acción de tutela presentada por la señora AURA MARIA JARAMILLO GOMEZ, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) a través de su directora o quien haga sus veces, y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de la presidente, o quien haga sus veces. **2º)**. **VINCULAR** a la presente acción constitucional a todas las personas incluidas en la Lista de Elegibles de la OPEC 38909 de la “Convocatoria 433 de 2016 ICBF” y las Personas vinculadas con empleos Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que se encuentren trabajando en dicha institución y que se encuentren nombrados bajo la categoría de provisionalidad, temporalidad, o encargo que incluye cargos creados después de la expedición de la fecha del Acuerdo de la convocatoria 433 de 2016.**3º)**.**NOTIFIQUESE** este auto a los accionados la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la presidente, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a través de su directora o quien haga sus y a los **VINCULADOS** todas las personas incluidas en la Lista de Elegibles de la OPEC 38909 de la “Convocatoria 433 de 2016 ICBF” y las Personas vinculadas con empleos Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que se encuentren trabajando en dicha institución y que se encuentren nombrados bajo la categoría de provisionalidad, temporalidad, o encargo que incluye cargos creados después de la expedición de la fecha del Acuerdo de la convocatoria 433 de 2016, para lo cual se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) **NOTIFIQUE** este auto a todos los vinculados, remitiendo constancia respectivas de la notificación, las cuales se realizaran por el medio más expedito y célere posible que tenga a su disposición, concediéndosele un término de **dos (2) días**, si a bien lo tienen para que se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela. **4º)** **FIJESE** aviso por el término de dos (2) días en la paginas web de la Rama Judicial, con el fin de dar a conocer el presente tramite a todas las personas incluidas en la Lista de Elegibles de la OPEC 38909 de la “Convocatoria 433 de 2016 ICBF” y las Personas vinculadas con empleos Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que se encuentren trabajando en dicha institución y que se encuentren nombrados bajo la categoría de provisionalidad, temporalidad, o encargo que incluye cargos creados después de la expedición de la fecha del Acuerdo de la convocatoria 433 de 2016.**5º)** Como consecuencia de lo anterior el



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA  
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

Despacho dispone decretar las siguientes pruebas: **Documental: a) TÉNGASE** como tales y déseles el valor que les corresponda, al momento de decidir de mérito en este asunto, los documentos aportados con la solicitud de Tutela. El Juzgado prevendrá a los accionados y los vinculados en el sentido de que sus informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento. LA JUEZ *SANDRA MILENA ROJAS RAMÍREZ*.

Fecha de fijación: 21 de Diciembre de 2021  
Hora de Inicio: 8:00am  
Fecha de desfijación: 22 de Diciembre de 2021  
Hora de terminación: 5:00pm  
Ciudad: Cartago valle del cauca

***LEYDI JOHANNA RODRÍGUEZ ÁLZATE***  
Secretaria

Firmado Por:

**Leydi Johana Rodriguez Alzate**  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50032014a20446d3e07b43f6aa0f500e264cfd4cb9d13a53c287ff313d6ab634**  
Documento generado en 20/12/2021 04:32:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>